

Acuerdo entre

FIAPE

y

Telefónica Educación Digital

En Madrid, a 11 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, la **Federación Internacional de Asociaciones de Profesores de Español**, (en adelante **FIAPE**), con domicilio social en la calle Ponzano, 69, 6 planta, despacho 20, 28003, Madrid, representada por el abajo firmante y con poderes y facultades suficientes para celebrar este acto.

Y, de otra parte, **Telefónica Educación Digital, S.L.U.**, (en adelante **TED**), compañía de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Ronda de la Comunicación s/n, Distrito Telefónica, Edificio Oeste 1, Planta 4ª, C.P. 28050 – Madrid (España), con NIF núm. B-82857053, representada por el abajo firmante y con poderes y facultades suficientes para celebrar este acto;

En adelante **TED** y **FIAPE** podrán ser denominados, individualmente como una o la “**Parte**” y, conjuntamente como las “**Partes**”.

Los comparecientes declaran contar con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo, en adelante el Acuerdo, así como que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos y, en su virtud:

EXPONEN

- I. Que, TED tiene cedidos los derechos de explotación de la propiedad industrial e intelectual sobre SIELE, consistente en un servicio conjunto de evaluación y certificación del dominio de la lengua española, a través de una plataforma tecnológica y su comercialización, cuya titularidad comparten el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Buenos Aires.
- II. Que, FIAPE es una Federación que reúne a profesionales de la enseñanza del español organizados en sus respectivas asociaciones nacionales y actualmente está formado por diecinueve asociaciones. Sus objetivos son: difundir y promocionar la lengua española y las culturas hispánicas, reforzar la consideración social, política y económica de los profesores de español y de su labor en cuanto impulsores de la lengua española como vehículo de comunicación universal y actuar como órgano de coordinación entre las diferentes asociaciones de profesores de español integrantes de la Asociación, ofreciendo servicios a sus asociados y organizando acciones de diferente naturaleza que puedan ser de interés común.

Que, habiendo alcanzado las Partes un acuerdo al respecto, han convenido celebrar el presente Acuerdo, que se regula por los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Naturaleza y objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo está sujeto a las normas de derecho privado recibiendo la calificación de naturaleza civil y mercantil.

El objeto de este acuerdo es establecer un marco que describa los elementos principales de la colaboración entre TED y FIAPE, determinando las distintas acciones que desarrollará cada parte con el fin de llevar a cabo la promoción y comercialización de SIELE.

SEGUNDO.- Obligaciones por parte de FIAPE:

- SIELE contará con espacios de visibilidad en la portada de la página web de FIAPE (banner, contenido y *webinars*) durante la duración del presente Acuerdo.

Banner dinámico: 360 x 280 en parte superior derecha, encima de la sección *Además, para la Agenda*. El desarrollo lo realiza TED. Publicación: 15 días desde entrega por parte de TED y durante la vigencia del contrato.

Contenido y Webinar: En la sección de portada de la columna izquierda, noticias sobre actualidad SIELE. Publicación: Siempre una noticia SIELE entre las 5 primeras.

- FIAPE presentará SIELE a sus asociados de las siguientes 17 asociaciones: AATSP, Alemania, ASOVELE, Austria, Bélgica, Chipre, Corea, Europea, Francia, Hungría, Kenia, Irlanda, Mongolia, Noruega, Quebec, República Checa y Rusia, mediante una comunicación a través de correos electrónicos y adicionalmente a través del resto de medios de comunicación: *newsletter*, presentaciones en jornadas, talleres y congresos nacionales. Además de dar visibilidad a SIELE, uno de los objetivos de las comunicaciones al comienzo es la presentación de la Guía Oficial del Preparador SIELE. Así como la invitación a los profesores de cada asociación nacional para realizar el examen SIELE S1 (pruebas de comprensión lectora y auditiva) en cualquier centro de examen autorizado.

Acción:

A. Dentro de los 60 días desde que TED proporcione creatividad del emailing, se habrá enviado correo electrónico a los asociados de al menos el 25% de las 17 asociaciones. A los 30 días siguientes al menos al 50%, y a los 30 días siguientes, al 100%.

B. Las 19 webs (las 17 ya mencionadas más Río de Janeiro y Suecia), newsletters y redes sociales de las Asociaciones miembro FIAPE recogerán el acuerdo entre FIAPE y SIELE en los mismos tiempos recogidos en ítem A.

- FIAPE apoyará la participación de SIELE en los congresos de sus respectivas asociaciones, incluyendo presentaciones y talleres. Si bien la aprobación de dicha presentación en los congresos dependerá de la organización de cada uno de ellos. En cualquier caso, FIAPE facilitará el acceso de SIELE a las organizaciones nacionales y a sus convenciones.
Acción: En los 30 primeros días desde la firma del presente Acuerdo, FIAPE pondrá en contacto vía email a SIELE con cada uno de los Presidentes o representantes FIAPE de sus asociaciones miembro.

TERCERO.- Obligaciones por parte de TED:

- Para que FIAPE promocioe SIELE entre sus asociaciones, TED proporcionará un Pack Comercial en formato digital que estará formado por:
 - *Flyers*: en español e inglés.
 - Folleto digital: en español e inglés
 - Banners SIELE
 - Logo SIELE
 - Guía oficial del preparador
 - Vídeos corporativos:
 - Una unidad para perfil Centro de Examen.
 - Una unidad para el perfil del candidato.
 - Una unidad para los exámenes SIELE.

Así como cualquier otro elemento promocional que ambas partes consideren oportuno.

CUARTO.- Condiciones Generales

Cada Parte cumplirá sus obligaciones recogidas en el presente Acuerdo a través del equipo de trabajo que considere necesario en cada momento, que estará integrado por personal de sus respectivas. Todos los recursos humanos y medios materiales necesarios para la adecuada provisión y prestación de los Servicios serán facilitados por cada Parte debiendo adecuarse a lo establecido en su normativa interna siendo cada Parte individualmente responsable del cumplimiento de esta.

En ningún momento cada Parte será responsable de la organización interna de la otra Parte anteriormente nombrados, debiendo estos adecuar su dedicación a los compromisos adquiridos con sus respectivos compromisos.

Las Partes expresamente declaran y hacen constar que el presente Acuerdo y las obligaciones y derechos que del mismo derivan no generan ni implican responsabilidad alguna relativa a las obligaciones laborales y de seguridad social que cada una de las Partes mantiene en relación con sus respectivos empleados. Asimismo, FIAPE reconoce y garantiza que en ningún caso se derivará responsabilidad laboral o de seguridad social alguna para TED en relación con empleados de terceros que FIAPE pudiera subcontratar y que, en caso de derivarse tal responsabilidad para TED, FIAPE responderá frente a aquél.

QUINTO.- Duración, vencimiento anticipado y resolución

El presente Acuerdo producirá efectos desde su fecha de firma y tendrá una vigencia de 2 (DOS) años.

El vencimiento del presente Acuerdo no afectará a los derechos y obligaciones reconocidos en las cláusulas de Confidencialidad y Datos de Carácter Personal, ni a las referidas a Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, que continuarán en vigor tras la extinción de este Acuerdo, en los términos pactados en dichas cláusulas.

Serán causas de vencimiento anticipado del presente Acuerdo:

- i. El mutuo acuerdo de las partes.
- ii. La resolución del Acuerdo por una de las partes como consecuencia del incumplimiento por cualquiera de ellas de alguna de las cláusulas del Acuerdo, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días tras la petición escrita de la contraparte solicitando su subsanación, a no ser que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente contrato para la parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, y ello en todo caso dejando a salvo la reclamación de la parte cumplidora que por daños y perjuicios le pueda corresponder.
- iii. El retraso en la entrega como deficiencia en la calidad del contenido presentado.
- iv. En caso de circunstancias sobrevenidas o por causas no imputables a ninguna de las partes, estas se comprometen a devolver, a la mayor brevedad posible, cualquier cantidad que hubiese percibido de la otra en concepto de adelanto.

La terminación del presente Acuerdo en los supuestos previstos en la presente cláusula no dará derecho a la exigencia de ningún tipo de responsabilidad entre las Partes, sin perjuicio de aquéllas que estrictamente se deriven de su propia ejecución y cumplimiento con anterioridad a la fecha de terminación.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la Parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento o la resolución del presente Acuerdo, así como el resarcimiento de daños y perjuicios. No obstante, la Parte cumplidora deberá en todo caso requerir a la Parte incumplidora a, fin de que ésta subsane el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde la recepción de la correspondiente notificación por parte de la Parte cumplidora.

SEXTO.- Buena Fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe, absteniéndose de realizar cualquier actuación que pudiera impedir o dificultar la ejecución del presente Acuerdo, dando pleno cumplimiento a sus disposiciones, mediante sus compromisos, con arreglo a los parámetros de calidad y las condiciones fijados en este Acuerdo y la satisfacción, por parte de cada Parte, de los correspondientes precios pactados si los hubiere. Igualmente, las Partes ejecutarán el presente Acuerdo con arreglo a las disposiciones legales y/o reglamentarias que resultasen de aplicación.

SÉPTIMO.- Confidencialidad

Tendrá la consideración de Información Confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las Partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá la consideración de Información Confidencial el contenido del presente Acuerdo y sus anexos.

Las Partes sólo podrán utilizar la Información Confidencial para aquellos fines relacionados con la ejecución de este Acuerdo y sólo en la medida necesaria a tal efecto.

La Información Confidencial será tratada confidencialmente por las Partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra Parte. En particular, las Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la Información Confidencial y a limitar el acceso a la Información Confidencial a sus empleados y colaboradores que precisen disponer de ella para la ejecución del Acuerdo, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Cada una de las Partes se compromete, tanto durante la duración del presente Acuerdo, como después de su terminación por cualquier causa que fuere, a no divulgar y a no permitir a sus empleados, sus subcontratistas y los empleados de éstos a divulgar la Información Confidencial y a proteger como secreto comercial toda la Información Confidencial, prohibiendo cualquier copia, uso, distribución, instalación o transferencia no autorizada de dicha Información Confidencial.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora; que haya sido publicada con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo; que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del presente Acuerdo, o que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora sin la utilización de Información Confidencial.

No está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de Información Confidencial que responda al cumplimiento de una orden vinculante de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la Parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe de ello previamente a la otra Parte inmediatamente tras la recepción de dicha orden, de forma que la otra Parte pueda determinar si caben o no medidas de protección (y, en su caso, pueda ejercerlas si así lo desea).

Terminado el Acuerdo por cualquier causa, las Partes deberán devolver la Información Confidencial recibida o certificar haberla destruido, según sea indicado por la Parte reveladora de la Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula resultará aplicable aún después de la terminación del Acuerdo por cualquier causa. Las Partes deberán acordar

previamente el contenido de cualquier notificación o comunicación pública relacionada con el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Notificaciones

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Acuerdo se tendrá por cumplida por cualquiera de los siguientes medios, a elección de quien la practique, (i) carta con acuse de recibo, (ii) telegrama o facsímil, o (iii), correo electrónico, siempre que se acredite la entrega del mismo.

Las notificaciones y comunicaciones se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

FIAPE	TED
Óscar Berdugo oberdugo@eduespa.org Avenida Filipinas 94, Bajo C 28003 Madrid	Alberto Matesanz Utrilla Alberto.matesanzutrilla@telefonica.com Distrito Telefónica, Edificio Oeste 1, Planta 4, Ronda de la Comunicación s/n, 28050 Madrid, España

Cada Parte podrá designar una nueva dirección a estos efectos mediante notificación fehaciente entregada a la otra Parte.

NOVENO.- Cesión

El presente Acuerdo y los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las Partes en virtud del mismo no serán transmisibles ni podrán ser objeto de cesión a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte. No obstante, TED queda facultado para ceder el presente Acuerdo y/o cualquiera de sus derechos y obligaciones en virtud del mismo a cualquier entidad del Grupo Telefónica, para lo cual no habrá necesidad de ponerlo en conocimiento de FIAPE. Por ello, TED podrá transferir, modificar, comercializar o cualesquiera acciones con el contenido desarrollado y entregado.

DÉCIMO.- Nulidad e ineficacia del contenido del Acuerdo

En el caso de que alguna cláusula del presente Acuerdo, o parte de ella, fuera declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte correspondiente de la misma, subsistiendo el presente Acuerdo en todo lo demás como perfectamente válido, teniéndose tal cláusula o la parte de la misma que resultare afectada por no puesta.

UNDÉCIMO.- Gastos y Tributos

Cada Parte satisfará los gastos que para ella se deriven de la formalización y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

Precio (contraprestación económica)

TED aportará la cantidad de 5.000 (CINCO MIL) EUROS brutos (más el IVA aplicable) a FIAPE por las obligaciones reconocidas anteriormente durante la vigencia del contrato. Esta cantidad se dividirá a partes iguales entre dos anualidades de acuerdo a la vigencia, correspondiendo el pago de 2.500 euros brutos (más el IVA aplicable) a FIAPE cada año.

Facturación y forma de pago del Precio

La facturación y forma de pago del Precio serán establecidas en la petición de servicios correspondiente, teniendo en cuenta que el pago de la/s factura/s se realizará por TED a los 60 (SESENTA) días contados a partir de la fecha de recepción de la/s factura/s emitidas/s tras los hitos marcados en el ámbito de cada ítem concreto del Acuerdo y de su entrada correcta en los sistemas de TED.

Así, la cantidad indicada en el precio se dividirá a partes iguales entre dos anualidades de acuerdo a la vigencia. Para ello, será obligatoria la recepción de la factura por la división correspondiente de esa mitad igual dentro del primer mes del ejercicio del año correspondiente.

Los pagos serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura o en aquella otra cuenta que específicamente y por escrito indique FIAPE.

TED asumirá los gastos de envío de los materiales promocionales. Los restantes gastos en los que FIAPE incurra con motivo de la ejecución del presente Acuerdo serán por su cuenta. TED sólo reembolsará a FIAPE los gastos excepcionales asociados a la prestación de los Servicios objeto del presente Acuerdo exclusivamente cuando éstos hayan sido objeto de previa aprobación escrita por parte de TED. En todo caso, tales gastos aprobados sólo serán satisfechos por TED previa presentación de la correspondiente justificación por parte de FIAPE.

Tributos

Cuantos tributos se devenguen, y obligaciones tributarias se deriven, serán asumidos por las Partes con arreglo a la Ley y disposiciones aplicables.

Si de acuerdo con dicha Ley o por efecto de resolución de las autoridades tributarias se requiriese la retención de impuestos u otros tributos en pagos hechos a FIAPE, TED podrá deducir esa retención de la cantidad debida e ingresarla en la autoridad tributaria correspondiente. En ese caso, TED deberá entregar a FIAPE un recibo oficial acreditativo de la retención realizada. TED tratará de que cualquier retención en este sentido sea todo lo reducida que la Ley permita.

DUODÉCIMO.- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

FIAPE manifiesta no vulnerar los derechos sobre todo el contenido y materiales propios o de terceros que entregue, facilite en ejecución del Acuerdo, y defenderá y mantendrá indemne a TED por cualquier reclamación que, con relación a los mismos, cualquier tercero pudiere instar contra TED derivada de la posible vulneración de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que dichos terceros pudieren alegar. Cualquier entrega de material no supone ninguna cesión ni licencia hacia FIAPE.

Asimismo, cada Parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, agentes y, en su caso, subcontratistas.

DECIMOTERCERO.- Responsabilidad sobre los Contenidos

FIAPE defenderá y dejará indemne a TED por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se originará con relación a los contenidos aportados por TED y modificados o alterados sin consentimiento de TED por FIAPE en ejecución del presente Acuerdo.

DECIMOCUARTO.- Utilización de marcas y otros signos distintivos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial e intelectual

Salvo lo expresamente autorizado en el presente Acuerdo, la utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de una las Partes, o por indicación de la misma, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la otra Parte sobre dichos bienes.

No obstante, si para la ejecución del Acuerdo fuese necesario el otorgamiento, por parte de una de las Partes a la otra Parte, de una licencia de uso de los elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial anteriormente mencionados, dicha licencia solamente se entenderá concedida en la medida y por el tiempo que estrictamente resulten necesarios para la ejecución del Acuerdo. No obstante a lo anterior, FIAPE consiente y autoriza expresamente a TED para la utilización de cualesquiera de sus signos, logotipos o marcas en cualquier tipo de soporte y sin restricción geográfica sin la necesidad de notificación durante la vigencia del presente Acuerdo en tanto que la utilización de los mismos esté relacionada con el presente acuerdo.

DECIMOQUINTO.- Resolución de Conflictos y Legislación Aplicable

Los conflictos entre las Partes que eventualmente pudieren surgir con respecto a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se someterán a los tribunales de Madrid y se someten a su jurisdicción.

ESTE ESPACIO SE DEJA EN BLANCO DE MANERA INTENCIONADA POR AMBAS PARTES

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIAPE	TED
ÓSCAR BERDUGO	ELENA NAVARRO BENITO

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN DE PROVEEDOR DE TELEFÓNICA

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier compañía/proveedor/autónomo que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración, para la prestación de servicios o suministro de bienes o derechos a alguna(s) de las sociedades del Grupo Telefónica, bajo el Modelo de Compras de este último (en adelante, indistintamente, la “compañía/proveedor/autónomo”).

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la compañía/proveedor/autónomo que ostente poderes de representación suficientes para vincular a la compañía/proveedor/autónomo.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la compañía/proveedor/autónomo sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación de Telefónica, y podrá igualmente suponer que la compañía/proveedor/autónomo sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un proveedor potencial de Telefónica para la prestación de servicios, derechos y/o bienes.

Por favor, lea atentamente todos los campos e información requeridos a continuación y responda a todas las preguntas y espacios, tal y como se indica.

PARTE 1

INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA/PROVEEDOR/AUTONOMO

a) <u>Denominación social completa de la compañía/proveedor/autónomo</u>	
b) <u>Domicilio social:</u> Ciudad: País: Código Postal:	
c) <u>Teléfono:</u>	d) <u>Fax:</u>
e) <u>Correo electrónico:</u>	
f) <u>Página web:</u>	
g) <u>Tipo de sociedad de la compañía/proveedor/autónomo (por ejemplo, S.A., S.L., etc.):</u>	h) <u>País donde la compañía/proveedor/autónomo está legalmente establecida:</u>
i) <u>Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal):</u>	j) <u>Fecha de Constitución de la compañía/proveedor/autónomo:</u>

**INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA
COMPAÑÍA/PROVEEDOR/AUTONOMO**

<u>Nombre:</u>
<u>Posición / Cargo:</u>
<u>Dirección postal profesional:</u>
<u>Número de teléfono:</u>
<u>Dirección de correo electrónico:</u>

PARTE 2. LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la compañía/proveedor/autónomo una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, indicada para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos en Transacciones Internacionales, etc.)?

SÍ

NO

Si la respuesta es “NO”, por favor, explique por qué la compañía/proveedor/autónomo no cree que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la compañía/proveedor/autónomo información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

PARTE 3: DECLARACIÓN

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la compañía/proveedor/autónomo de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. La compañía/proveedor/autónomo certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios, derechos y/o bienes a Telefónica, a fin de combatir la corrupción, incluido pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la “Normativa Anticorrupción”), tal y como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en las Condiciones Generales para la Prestación de Servicios y el Suministro de Bienes a Telefónica, S.A. y Sociedades de su Grupo¹ (en adelante, la “Cláusula Anticorrupción”).

Acepto y me comprometo a que la compañía/proveedor/autónomo colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Telefónica y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción y/o de la Cláusula Anticorrupción.

Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la compañía/proveedor/autónomo haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, Telefónica tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la compañía/proveedor/autónomo.

Acepto que la compañía/proveedor/autónomo notificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la compañía/proveedor/autónomo en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Entiendo que Telefónica puede requerir a la compañía/proveedor/autónomo certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro.

**FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA/PROVEEDOR/AUTONOMO ARRIBA CITADA**

Nombre:

Fecha:

Firma:

¹ A ser añadido en aquellos casos en los que no se aplique el Modelo de Compras: “...y/o en la Cláusula Anticorrupción a ser incluida eventualmente en cualquier acuerdo o contrato que pueda regular la relación entre la Compañía/Proveedor/Autónomo y Telefónica”.